



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

FORMULARIO MHCP-D.A.F. -2B-

**DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
ELABORADO ANTE LOS DEPARTAMENTOS.
PRODUCTOS NACIONALES**

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El formulario de declaración debe ser diligenciado a máquina o a mano, en tinta, con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario, del declarante y de los productos que se están declarando, si no se diligencian esta declaración se tendrá por no presentada.

CASILLA PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE. El funcionario receptor colocará la fecha de presentación, número de radicación, su nombre y firma, o el autoadhesivo respectivo.

SECCION A. DECLARANTE

Señale con una X la casilla correspondiente si el declarante es el productor distribuidor.

SECCION B. TIPO DE DECLARACION

Si se trata de declaración inicial, marque con una X la casilla **B1** y pase a la sección **C**. Si se trata de una corrección a declaración anterior, marque X en la casilla **B2** y anote el número de la declaración que se corrige en la casilla **B3** y la fecha de presentación de la misma en la casilla **B4**.

Recuerde que la declaración de corrección sustituye en todas sus partes a la declaración anterior corregida, por lo tanto en la declaración de corrección, se deben diligenciar todos los espacios de acuerdo a la información solicitada respecto del declarante y de los productos declarados.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

SECCION C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

CI Periodo Gravable. Diligencie en números, el año y mes a que corresponde la declaración y marque con X el recuadro 1 si corresponde a la primera quincena o el recuadro 2 si corresponde a la segunda quincena.

C2 Mercancías decomisadas. Si se trata de mercancías adquiridas en proceso de decomiso, además de diligenciar **CI**, diligencie **C2** indicando la fecha y el número del acta de adjudicación o acto administrativo respectivo, y anexe copia o fotocopia del mismo.

NOTA: En el evento de existir más de un (1) acta de adjudicación en el período que se está declarando, relacione la información al dorso del formulario en la sección **C2. MERCANCÍAS DECOMISADAS.**

SECCION D. Información General

D1. Apellidos y nombres o razón social: Si es *Persona Natural*, escriba en esta casilla, en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombres, tal como figuran en su documento de identidad o Nit. Si es *Persona Juridica* o *Sociedad de Hecho*, escriba la razón social completa.

D2. Identificación: Marque con X el recuadro correspondiente a la clase de documento (Nit o Cédula de Ciudadanía) y anote el número correspondiente.

D3. Dirección: Escriba la dirección, municipio y departamento correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio. Escriba también el número telefónico.

SECCION E. Liquidación (Columnas E1 a E8)

E1. Clase: Escriba, en cada renglón que diligencie C, si se trata de cigarrillos o T si se trata de tabaco elaborado.

E2. Marca: Escriba en esta columna frente a cada renglón la marca correspondiente a cada uno de los productos referenciados en los renglones de la columna E1.

E3. Unidad de Medida: Si se trata de cigarrillos, utilice en cada renglón que



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

diligencie una de las siguientes convenciones: **C1**, para cartones que contengan diez (10) cajetillas de veinte (20) cigarrillos cada una; **C2**, para cartones que contengan veinte (20) cajetillas de diez (10) cigarrillos cada una; **P1**, para pacas que contengan cincuenta (50) cartones de diez (10) cajetillas de veinte (20) cigarrillos cada una; **P2**, para pacas que contengan cincuenta (50) cartones de veinte (20) cajetillas de diez (10) cigarrillos cada una; **MP**, para medias pacas que contengan veinticinco (25) cartones de diez (10) cajetillas de veinte (20) cigarrillos cada una, o veinticinco (25) cartones de veinte (20) cajetillas de diez (10) cigarrillos cada una. Si se trata de otro tipo de tabaco elaborado utilice el símbolo **Kg** (Kilogramos).

En el evento que la unidad de medida a referenciar tenga cantidades diferentes a las indicadas anteriormente, escriba "O" en el renglón correspondiente. En un anexo describa el producto adicionando el número de cigarrillos o cigarros que contenga la presentación o unidad declarada y el renglón respectivo.

NOTA:Columnas E4. a E8. Para el diligenciamiento de cada renglón en estas columnas, suprimase los valores decimales, aproximándolos al múltiplo de peso (\$) más cercano.

E4. Precio de Venta al Detallista:

Coloque en cada renglón diligenciado en esta columna el precio por unidad facturado a los expendedores detallistas en la Capital del Departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo. Este precio debe corresponder al precio vigente informado a las Secretarías de Hacienda en el periodo que se esta declarando.

Nota: Cuando se trate de mercancías decomisadas, coloque el precio de venta al detallista que figure en el acta de adjudicación o acto administrativo respectivo, y anexe copia del mismo.

E5. Cantidad Indique el número de unidades introducidas para consumo en el Departamento, de acuerdo con la unidad de medida referenciada en la columna E3.

E6. Base Gravable: Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el resultado de multiplicar el precio de venta al detallista (**E4**) por la cantidad (**E5**).

E7. Tarifa: Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el porcentaje que corresponda al producto declarado (55%).



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

E8. Valor del Impuesto:

Frente a cada uno de los renglones diligenciados, liquide el impuesto correspondiente, multiplicando la base gravable (E6) por la tarifa (E7).

NOTA: Si al diligenciar la Sección E los renglones 1 a 10 son insuficientes, relacione la información faltante al respaldo de este formulario, en el cuadro respectivo. En todo caso, si le sobran renglones anúlelos trazando una línea diagonal sobre los mismos.

NOTA: Renglones 11 a 18: Para el diligenciamiento de estos renglones aproxime el valor liquidado al múltiplo del mil más cercano.

REGLON 11. Impuesto al Consumo: Lleve a este renglón el valor correspondiente a la sumatoria de la columna E8.

REGLON 12: Impuesto con destino al Deporte: Sume la columna E6 (Base Gravable), y al resultado aplíquese la tarifa (5% hasta Dic. 31/97 y 10% a partir de enero /98), y lleve el valor resultante a este renglón (Total base gravable (E6) X tarifa vigente (5% ; o 10%)).

REGLON 13. Impuesto al consumo por reenvíos.

Escriba en este renglón el total del impuesto al consumo que corresponda a los productos ya declarados ante el Departamento y que fueron enviados posteriormente para consumo a otra Entidad Territorial. Este Impuesto se determina teniendo en cuenta el impuesto que ya había sido declarado y pagado ante el Departamento.

Nota: Este descuento solo puede ser solicitado una vez se haya efectuado la legalización de la tornaguía en la entidad territorial de destino.

Con la declaración en la que solicite el descuento, adjunte un anexo en el que relacione y discrimine los productos reenviados, diligenciando los mismos ítems de la **sección E columnas E1 a E8**, e indique el número y fecha de la tornaguía o tornaguías con que salieron los productos.

REGLON 14. Impuesto con destino al deporte por reenvíos.

Escriba en este renglón, el total del impuesto con destino al deporte que



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

corresponda a los productos ya declarados ante el Departamento y que fueron enviados posteriormente para consumo a otra Entidad Territorial. Este Impuesto se determina teniendo en cuenta el impuesto que ya había sido declarado y pagado ante el Departamento.

Nota: Este descuento solo puede ser solicitado una vez se haya efectuado la legalización de la tornaguía en la entidad territorial de destino.

REGLON 15. Saldo a Favor del Periodo Anterior: Traslade a este renglón el valor del renglón 18 que figure en su declaración del periodo anterior.

REGLON 16. Sanciones: Liquide las sanciones a que haya lugar por concepto de extemporaneidad y corrección a la declaración y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

a) Sanción por extemporaneidad: Habrá lugar a liquidar la sanción por extemporaneidad cuando la declaración no se presenta dentro del término que existe en cada período gravable para presentar la declaración de impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado nacionales.

El valor de esta sanción es del 5% del impuesto a cargo, por mes o fracción de mes de retardo, sin que exceda del 100% del impuesto liquidado. Estos valores se aumentan al doble (10% y 200%) cuando la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar.(Art. 641 E.T)

Ejemplo: Si el plazo para presentar la declaración del impuesto al consumo vence el 21 de febrero y la declaración ante el Departamento se presenta el 23 de Mayo. Los impuestos liquidados (impuesto al consumo más impuesto con destino al deporte) son de \$750.000, la sanción se determinará así:

Extemporaneidad = del 21 de febrero al 21 de mayo, 3 meses. Más 2 días hasta el 23, se toman por 1 mes más por ser fracción de mes. Total tiempo de extemporaneidad 4 meses. 5% X 4 = 20%

$$\frac{\text{VALOR IMPUESTOS} \times 20}{100} = \frac{750.000 \times 20}{100} = 150.000$$

Por ser mayor a la sanción mínima que para el año de 1997 es de \$91.000, la sanción por extemporaneidad es de \$150.000. . (Art. 639 E.T.)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

Vr. Sanción por Extemporaneidad: \$150.000

b) Sanción por corrección: La debe liquidar el contribuyente cuando corrija una declaración ya presentada y se liquida al 10% sobre el mayor valor del impuesto determinado en la declaración de corrección. Si la corrección se efectúa después del emplazamiento para corregir, la sanción se liquida a la tarifa del 20% (Art.644 E.T)

Ejemplo: El contribuyente presenta su declaración inicial liquidándose un impuesto de \$400.000; posteriormente corrige dicha declaración liquidándose un impuesto de \$580.000

Base para liquidar la sanción: Diferencia de impuesto, es decir, el mayor valor liquidado: \$180.000

Vr Sanción por corrección = $\frac{180.000 \times 10}{100} = 18.000$

Por ser menor a la sanción mínima que para el año de 1997 es de \$91.000, la sanción por extemporaneidad se ajustará a la sanción mínima. (Art. 639 E.T).

Vr Sanción ajustada a la mínima = \$91.000 (Art. 639 E.T.)

Si la declaración inicial se presentó extemporáneamente, el valor de la sanción por corrección se deberá incrementar con la sanción por extemporaneidad que se liquida en la forma ordinaria, sobre el mayor valor del impuesto determinado. El tiempo de extemporaneidad será el transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha de vencimiento para su presentación. En este evento, el total de la sanción no podrá exceder del 100% del mayor valor a pagar, salvo cuando haya lugar a la aplicación de la sanción mínima.

REGLON 17. Valor a Cargo por impuestos y sanciones y REGLON 18 Saldo a Favor: Sume el valor de los renglones 11,12 y 16, y réstele el valor de los renglones 13, 14 y 15. Si el valor es positivo, anote el resultado en el renglón 17; si el valor es negativo, lleve el resultado al renglón 18. En el renglón no diligenciado anote cero (0).

SECCION F. Información declaración que corrige

Diligencie solamente cuando se trate de una declaración de corrección. Lleve a esta Sección en el recuadro correspondiente el valor del impuesto al consumo



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

(R.1 1 menos R.13), el valor del impuesto con destino al deporte (R.12 menos R.14) y el valor de las sanciones (R.16) de la declaración que corrige.

SECCION G. Firmas:

G1. Declarante: Si es *Persona Natural*, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía o Nit, número que debe coincidir con el informado en la casilla D2. Si es *Persona Jurídica* o sociedad de hecho, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal.

G.2 y G.3. Revisor Fiscal o Contador Público: Si de conformidad con la Ley está obligado a tener revisor fiscal, marque X en la casilla G2 y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si no está obligado a tener revisor fiscal y las normas vigentes exigen que la declaración deba ser firmada por contador público, marque X en el recuadro G.3 y diligencie los demás espacios.

SECCION H. Pagos:

RENGLON 19. Valor Impuesto al Consumo: Si se trata de declaración inicial, tome el valor del renglón 11, réstele el valor del renglón 13 y el valor proporcional que del renglón 15 que corresponda al impuesto al consumo que generó el saldo a favor ($R_u - R_{13} - \%R_{15}$), y anote el valor resultante en este renglón. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por concepto del impuesto al consumo. Si no hay diferencia de impuesto al consumo a pagar con la corregida, escriba cero (0)

Si la declaración es ante el Departamento de Cundinamarca, al resultado anterior aplíquese el 80% y lleve el valor a este renglón. El 20% restante consígnelo en las cuentas de la Tesorería Distrital en los recibos de pago establecidos para el efecto y anexe fotocopia del mismo a esta declaración.

RENGLON 20. Valor ImDuesto con destino al deporte: Si se trata de declaración inicial, tome el valor del renglón 12, réstele el valor de los renglones 14 y el valor proporcional que del renglón 15 corresponda al impuesto al deporte que generó el saldo a favor ($R_{12} - R_{14} - \%R_{15}$), y anote el valor resultante en este renglón. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por concepto del impuesto con destino al deporte. Si no hay diferencia de impuesto a pagar con la corregida, escriba cero (0).

NOTA: Si se trata de declaración ante el Departamento de Cundinamarca, proceda así:



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

Si se trata de declaración inicial, tome el valor del renglón 12, réstele el valor de los renglones 14 y el valor proporcional que del renglón 15 corresponda al impuesto al deporte que generó el saldo a favor ($R12 - R14 - \%R15$). Sobre el valor resultante, determine el valor proporcional que corresponda a los productos consumidos en el Departamento, fuera del Distrito Capital y anote el resultado en este renglón. El valor del impuesto con destino al deporte que corresponda a productos consumidos en el Distrito Capital, consígnelo en las cuentas de la Tesorería Distrital en los recibos de pago establecidos para el efecto y anexe fotocopia del mismo a esta declaración.

Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por concepto del impuesto con destino al deporte. Si no hay diferencia de impuesto a pagar con la corregida, escriba cero (0).

RENGLON 21. Valor Sanciones: Si se trata de declaración inicial, escriba en este renglón el valor del renglón 16. Si se trata de declaración de corrección, anote la diferencia del valor a cancelar por concepto de sanciones. Si no hay diferencia por concepto de sanciones escriba cero (0).

RENGLON 22 Valor Intereses de Mora: Sobre el valor de la sumatoria de los renglones 19 y 20, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello, por m~s o fracción de mes calendario de retardo, a la tasa vigente para el impuesto de renta y complementarios y lleve el resultado a este renglón. Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.
Cuando no haya intereses de mora que liquidar escriba cero (0).

Hay lugar a liquidar intereses cuando la declaración se presenta en forma extemporánea; igualmente cuando la corrección se efectúa posteriormente al vencimiento del plazo para declarar por el período a que corresponde la declaración que corrige.

Nota: Cuando haya lugar a liquidar intereses de mora, éstos deberán liquidarse igualmente sobre los valores a consignar a órdenes de la Tesorería Distrital.

RENGLON 23. Valor Total: Anote la sumatoria de los renglones 19, 20, 21 y 22.

Nota: Si no hay valores a pagar diligencie los renglones con cero (0)

Forma de Pago: Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así: Si cancela en efectivo, señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$.



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

Si cancela con cheque de gerencia, indique en los recuadros correspondientes el número del cheque y el código del banco; el valor anótelo frente al signo \$.

Si cancela en efectivo y en cheque de gerencia, diligencie todos los recuadros y anote los valores de cada uno.